

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE MARZO DE 1923**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (28 Agosto de 1919) al contado.				<b>ACCIONES</b>			
10-3-923	71,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	72,00	10-3-923	590,00	Banco de España.....	500		590,00 y 590,
10-3-923	71,90	> E, de 25.000 >	72,00	10-3-923	252,00	Compañía Arrend. de Tabacos...	500		252,00
10-3-923	71,85	> D, de 12.500 >	72,60	3-3-923	239,00	Banco Hipotecario de España...	500		239,00
10-3-923	71,90	> C, de 5.000 >	72,00	3-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250		
10-3-923	71,90	> B, de 2.500 >	72,00	6-3-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
10-3-923	71,90	> A, de 500 >	72,00	10-3-923	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		142,00
10-3-923	71,80	> G, de 100 >	72,00	10-3-923	318,00	Unión Española de Explosivos...	100		319,00
10-3-923	71,80	> H, de 200 >	72,00	10-3-923	89,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,	500		85,50
9-3-923	71,70	En series diferentes.....	72,00	10-3-923	88,50	carera España... (Ordinarias..	500		89,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		10-3-923	111,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.		8-3-923	356,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
10-3-923	88,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,25	10-3-923	359,00	Idem Norte de España.....	465		359,50 pesetas.
10-3-923	88,10	> E, de 12.000 >	88,50	10-3-923	228,50	B.º Español del Río de la Plata.	100	2833	229,50 id.
9-3-923	88,00	> D, de 6.000 >	88,50			<b>OBLIGACIONES</b>			
8-3-923	88,00	> C, de 4.500 >	88,50	10-3-923	368,50	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	368,50
8-3-923	88,00	> B, de 2.000 >	88,50	9-3-923	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,00
9-3-923	88,00	> A, de 1.000 >	88,50	10-3-923	99,45	Idem id. id.....	500	5	99,45
10-3-923	88,00	> G, de 100 >	88,50	10-3-923	109,76	Idem id. id.....	500	6	109,75
10-3-923	88,00	> H, de 200 >	88,50	5-3-923	72,25	Sociedad Gral. Aruc.º Español.	500		
10-3-923	88,20	En series diferentes.....	88,50	6-3-923	92,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5	92,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		21-2-923	77,86	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2	
19-2-923	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		10-3-923	71,40	Idem Noste de Espa- > C.	500	4	
5-3-923	90,00	> D, de 12.500 >	90,25	20-1-923	63,50	Idem Noste de Espa- 1.ª serie.	500	3	
10-3-923	90,00	> C, de 5.000 >	90,25	20-5-922	68,25	Idem Noste de Espa- 2.ª serie.	500	3	
10-3-923	89,90	> B, de 2.500 >	90,25	18-6-921	53,00	Idem Noste de Espa- 3.ª serie.	500	3	
9-3-923	90,00	> A, de 500 >	90,25	18-11-920	62,00	Idem Noste de Espa- 4.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-923	59,50	Idem Noste de Espa- 5.ª serie.	500		
6-3-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,40			<b>Ayuntamiento de Madrid</b>			
10-3-923	96,50	> E, de 25.000 >	96,40	10-3-923	78,50	Obligaciones.....	500		78,50
8-3-923	96,20	> D, de 12.500 >	96,50	23-2-923	93,50	Explotaciones del Interior.....	500		
10-3-923	96,75	> C, de 5.000 >	96,50	10-3-923	87,00	Emprestito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00
10-3-923	96,75	> B, de 2.500 >	96,50	9-3-923	87,00	Idem id. 1912.....	500		
10-3-923	96,75	> A, de 500 >	96,50	26-3-922	92,00	Cédulas del Ensauche.....	500		
10-3-923	96,75	En series diferentes.....	96,50			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
10-3-923	96,75	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		4 por 100 perpetuo al contado.....	813,300				
8-3-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	50,000				
10-3-923	96,50	> E, de 25.000 >		Idem fin próximo.....	18,500				
8-3-923	96,15	> D, de 12.500 >		4 por 100 amortizable.....	167,000				
10-3-923	96,50	> C, de 5.000 >	96,85	5 por 100 amortizable.....	24,000				
10-3-923	96,50	> B, de 2.500 >	96,35	Acciones del Banco de España.....	5,000				
10-3-923	96,50	> A, de 500 >	96,50	Idem del Banco Hipotecario.....	18,500				
5-3-923	96,15	En diferentes series.....	96,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	25,500				
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		Azucarera.—Preferentes.....	59,000				
8-3-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem.—Ordinarias.....	74,000				
10-3-923	96,50	> E, de 25.000 >		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,000				
8-3-923	96,15	> D, de 12.500 >		Idem id. al 6 %.....					
10-3-923	96,50	> C, de 5.000 >				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
10-3-923	96,50	> B, de 2.500 >				París, a la vista, cheque, 280.000 francos a			
5-3-923	96,15	> A, de 500 >				39,15 pesetas por 100 francos.—25.000 a 39,20			
		<b>EMISIÓN DE 1912</b>				25.000 a 39,25.			
8-3-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a			
10-3-923	96,50	> E, de 25.000 >				39,40 pesetas cada una.			
8-3-923	96,15	> D, de 12.500 >				Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars			
10-3-923	96,50	> C, de 5.000 >				a 6,44 pesetas cada uno.			
10-3-923	96,50	> B, de 2.500 >				Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,95			
5-3-923	96,15	> A, de 500 >				pesetas por 100 liras.—100.000 a 30,40.			

Gaceta de Madrid.—Núm. 72 13 Marzo 1923 Anexo núm. 1.—Página 701

## OPOSICIONES

### CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Vacantes dos plazas de Médicos Internos en el Hospital de San José y Santa Adela, de la Cruz Roja, de esta Corte, se publicará en la GACETA DE MADRID la convocatoria al concurso-oposición, quedando para conocimiento de los interesados a su disposición las instrucciones y condiciones para el mismo en las oficinas de la Asamblea Central de señoras de la Cruz Roja, calle de Recoletos, número 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Inspector general y Secretario de S. M. en la Asamblea Central de Señoras, El Marqués de la Ribera.

P—

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía Sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid.*

Los señores opositores a la mencionada plaza de Profesor auxiliar se servirán concurrir el día 2 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en la Facultad de Medicina de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios; los aspirantes que no asistan puntualmente no serán admitidos a los ejercicios, a menos que aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, según preceptúa el vigente Reglamento de oposiciones.

El cuestionario a que han de sujetarse los correspondientes ejercicios, está inserto en la GACETA DE MADRID del día 23 de Septiembre de 1921.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente del Tribunal, Juan M. Díaz Villar.

P 936

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 3.º

Habiéndose observado que en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Aramayona y Mondragón, publicado en la GACETA DE MADRID el 25 de Febrero último, se ha consignado por error la cantidad de 1.730 pesetas anuales como tipo de subasta, se pone en conocimiento del público que la cantidad máxima de licitación es la de 1.730 pesetas con 70 céntimos anuales.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Grispo.

S—517

Habiéndose observado que en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Barco de Avila y Navalperal de Tormos, publicado en la GACETA DE MADRID el 27 de Febrero último, se ha consignado por error la cantidad de 5.000 pesetas anuales como tipo de subasta, se pone en conocimiento del público que la cantidad máxima de licitación es la de 5.500 pesetas anuales.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Grispo.

S—522

#### TELEGRAFOS

##### División 5.ª—Negociado 21.

#### RECTIFICACIÓN

Como consecuencia de un error producido en la redacción de las condiciones facultativas para el concurso de adquisición de aparatos telefónicos, publicado en la GACETA de 28 de Febrero anterior, se dice: "Los aparatos serán de llamada magnética y microteléfono y teléfono de mano, murales, etc.", y a fin de que no haya lugar a dudas, se entenderá redactado en la forma siguiente: "Los aparatos serán de llamada magnética, murales y con microteléfono combinado o con microteléfono fijo y teléfono separado."

También se dice por errata al referirse a la resistencia de la magneto y a la de la línea, a través de la cual debe poder funcionar el timbre. "nudos" en vez de "ohmios", que es lo que se ha querido decir.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Subdirector general.

S—

#### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En el anuncio de subasta de obras de cemento armado y fábricas en elevación, de un pabellón para acuartelamiento de la Guardia civil en la calle de Blasco de Garay, de esta Corte, inserto en la GACETA DE MADRID del 9 del actual, no se ha consignado la hora del día que aquélla tendrá lugar.

Por el presente se hace saber que dicha subasta se celebrará a las doce horas del día 21 del presente mes.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, P. O. El General Secretario, Mariano de las Peñas.

S 684

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, acordó publicar en los periódicos oficiales el pliego de condiciones para la adquisición de terrenos con destino a Nuevo Hospicio y con arregio a las siguientes bases:

1.ª Que se anuncie concurso libre para la adquisición de terrenos con destino a construcción del Nuevo Hospicio provincial, con una superficie aproximada de 100.000 metros cuadrados, en el término de Madrid o sus colindantes, no admitiéndose proposiciones de terrenos a menor distancia

de cuatro kilómetros, ni a mayor de 19 de la Puerta del Sol.

2.ª Que el plazo para la admisión de solicitudes y proposiciones en pliego cerrado sea de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín y GACETA DE MADRID*.

3.ª Serán preferidos los terrenos que ofrezcan las mejores condiciones de salubridad, saneamiento y altura sobre el nivel del mar, mejores vías de comunicación y mayores facilidades para el abastecimiento de aguas, alumbrado eléctrico y demás servicios para el Establecimiento, y los que den mayores facilidades para el pago.

4.ª El solicitante hará expresa manifestación de hallarse inscriptos los terrenos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha del título de dominio, Notario autorizante y nota de inscripción, y acompañará a la instancia un croquis o plano acotado de los terrenos, para conocer con detalle su situación.

5.ª El licitador acompañará resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial la fianza de pesetas 5.000, a responder de la veracidad de las condiciones de su oferta.

6.ª La Diputación se reserva la facultad de desochar todas las proposiciones que se presenten si no las estima admisibles.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario, S. Viñals.—El Presidente, A. Díaz Agoro.

S—591

#### Subasta de más de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de Febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, y en la Dirección general de Administración el suministro de pan candeal necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, excepto el Hospicio, durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en trescientas diez y ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas setenta céntimos, bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista suministrará el pan candeal a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, excepto el Hospicio, durante el año económico de 1923-24, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12.º del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.ª El pan que se fabrique será candeal y en cantidad suficiente para atender a las necesidades de los expresados Establecimientos.

3.ª El expresado artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahogas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo, sin mezcla de otra sustancia que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas con el peso determinado en las Ordenanzas municipales o con el de las que designe al contratista el Director del Establecimiento respectivo.

4.ª La conducción y entrega del pan

a los expresados Establecimientos se verificará por cuenta y riesgo del contratista y a las horas que le fijen los Sres. Directores de los mismos al comienzo de cada estación o temporada.

5.º Si el expresado artículo no reúne las condiciones provenientes, a juicio del Sr. Diputado Visitador, Director o persona encargada de recibirlo, el contratista queda obligado a sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que la Dirección le marque y en cantidad igual a la deseada, y sin perjuicio del análisis que se practicará siempre que se estime necesario en el Laboratorio provincial o municipal, en la inteligencia que si el contratista no sustituyese el pan deseado en el plazo que se le marque, se procederá por la Dirección del respectivo Establecimiento a adquirirlo por cuenta de la fianza. Igualmente se procederá en el caso de que el contratista se niegue a servir algún pedido. La fianza será repleta en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

6.º Todas las piezas fabricadas con destino a este suministro serán marcadas con un sello que diga "Diputación provincial de Madrid. Beneficencia."

7.º El pan se entregará precisamente en el local que el respectivo Establecimiento tenga destinado al efecto, siendo de cuenta del contratista todos los gastos de conducción e incluso los de los arbitrios e impuestos que sobre este artículo pudiesen recaer.

8.º El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y seis céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta. El contratista queda obligado a rebajar el precio del artículo al que se señale para la tasa oficial, si éste fuese inferior al en que se le adjudique la subasta y durante todo el tiempo del contrato.

9.º El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

10.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este contrato, dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza si no las entregara en dicho plazo.

11.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación,

en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente como en la Corporación que interviene la subasta.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precatar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición, para optar a la subasta de..."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento del día y la hora de la entrega, el número de sellos de laere que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exi-

ja o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados, para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe o el empleado que le sustituya del No.º sociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten a la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulta del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termina el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, cer-

tificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias

puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición; aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario o Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas; las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas o reclamaciones que, sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en al-

ta voz por el actuario y adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

14. En caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta o certificación del acta administrativa que en su caso previene el artículo 6.º.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 15.943,79 pesetas.

13. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece los primeros y hasta las doce los segundos, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos, hasta el día anterior al de la subasta a igual los primeros en la Dirección general de Administración.

14. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

15. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Leñados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olozaga.

17. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el con-

tratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contentiosa.

19. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comuniqué la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que fuese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

21. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero, con apercibimiento, y después, con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe gradación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

22. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en .... calle de .... núm. .... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan de anís, que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

El Diputado Secretario, José de la Fuente.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. S—681

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 373 de la lista de la provincia.—D. Angel Ramos de Miguel; se le adjudica la Escuela de Villalvaro, vacante el 23 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Julio de 1919.

Socia, 3 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Miguel de Tamayo y García. P—834

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

En esta fecha se ha nombrado Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Torre de Fontanella, vacante el día 28 de Febrero último, a doña Monserrat Mol. Mercader, que figura con el número 38 del grupo B de las listas de esta provincia.

Tarragona, 3 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Ruez. P—784

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAFIEL

Para que en su día surta los efectos consiguientes en el expediente de excepción alegada por el mozo Luciano Ruiz Espino, núm. 19 del recemplazo de 1920 y cumpo de esta villa, y para su unión a las diligencias que se están practicando en justificación de la au-

sencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Venancio Ruiz Díez, hermano de vínculo sencillo de dicho mozo, y a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Redención, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de dicho Venancio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes

Señas.

El referido Venancio Ruiz Díez es natural de Peñafiel (Valladolid), de oficio carretero, se supone esté casado, ignorando el nombre de su mujer y lugar y fecha en que contrajo matrimonio; cuenta en la actualidad treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, sin ningún signo exterior que le caracterice, cuyas señas se contraen a la fecha en que se ausentó de esta villa.

Peñafiel, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Burgos. M—970

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 40.147, fecha 6 de Marzo de 1922, representativo de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido a favor de D. José Cascarro Cortés y doña Rosa Domenech Solajes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 28 de Febrero de 1923.—El Secretario, J. De'Lapi. X—516

### SOCIEDAD ANONIMA "HOLIG"

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para tratar de la revisión y aprobación de cuentas y balance durante el ejercicio del año 1922, que se celebrará en su domicilio social el próximo día 28, a las diez de su mañana.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Director Gerente (ilegible). X—646

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Noviembre de 1922.

## ACTIVO

	PESETAS
Efectivo.....	13.426.032,69
Tabaco en rama.....	49.342.872,43
Efectos para la fabricación.....	2.053.266,43
Labores peninsulares por su valor en venta.....	59.856.068,02
Labores del extranjero por su valor en venta.....	48.455.823,81
Labores de comiso.....	97.470,57
Labores en comisión por su valor en venta.....	20.563.407,15
Máquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	1.021.972,54
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....	87.527.010,13
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	23.754.876,56
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	3.970.220,98
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	427.287,08
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	230.155,33
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.059.820,58
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.705.319,43
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	194.442,22
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	136.985.408,12
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	131.617.469,41
Varias cuentas.....	290.766.709,98
Efectos en cartera.....	35.793.932,50
Depósitos por fianzas en valores.....	16.580.500,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	287.434,74
Material del Estado para el resguardo especial.....	»
Material de la Compañía para el resguardo especial.....	133.899,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	3.709.533,94
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	1.603.948,17
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	»

960.072.605,08

## PASIVO

Capital.....		60.000.000,00				
Fondo de reserva.....	<table border="0" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Estatutaria.....</td> <td style="text-align: right;">6.000.000,00</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Especial.....</td> <td style="text-align: right;">29.000.000,00</td> </tr> </table>	Estatutaria.....	6.000.000,00	Especial.....	29.000.000,00	35.000.000,00
Estatutaria.....	6.000.000,00					
Especial.....	29.000.000,00					
Ventas de labores.....		260.495.751,12				
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		7.762.917,71				
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		73.337.063,91				
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		20.563.407,15				
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.663,23				
Productos de la Renta del Timbre.....		135.641.306,12				
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		7.633,67				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		152.773.653,50				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		132.581.450,56				
Banco de España por créditos especiales.....		37.865.165,60				
Cuentas corrientes.....		2.424.370,66				
Depositantes por fianzas.....		16.590.341,53				
Ganancias y pérdidas.....		4.474.873,92				
Dividendos.....		153.371,74				
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		18.827,93				
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		17.219,48				
Sobres monederos.....		16.113,75				
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....		2.586.781,96				
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		»				
Tesoro público por cerillas y fósforos.....		29.783,54				

960.072.605,08

### RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1.º Abril 1922 a 20 Noviembre 1922.....	260.495.751,12	135.641.306,12
» » 1.º Abril 1921 a 30 Noviembre 1921.....	225.968.093,73	135.463.831,34
	34.527.657,39	177.474,78

**AL CAPRICHIO (S. A.)**

MADRID

*Junta general ordinaria.*

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las siete y media de la noche, en el domicilio social, en la forma que establece el artículo 18 de los Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

- 1.º Examen y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria que los acompaña.
- 2.º Aprobación del reparto y amortizaciones sobre beneficios.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.

Para tener derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 19 del Reglamento, deberá depositar cada Accionista sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la celebración de la Junta, y en su defecto, un certificado del Banco donde estén depositadas.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Secretario, Luis Revuelta.

X—634

**SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS**

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el martes 3 de Abril, a las cinco de la tarde, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 3, primero, izquierda, para el examen y aprobación en su caso de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de 1922.

Los libros y documentos estarán a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social, Fernanflore, 4, con ocho días de antelación al de la Junta, y de diez a doce de la mañana.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—635

**SOCIEDAD ESPAÑOLA "LA EXPLORADORA DE MINAS"**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Española "La Exploradora de Minas", se cita por segunda vez a todos los Accionistas a Junta general extraordinaria, para tratar de la renuncia de minas de la Sociedad y disolución de dicha Sociedad. La expresada Junta se celebrará a las cuatro de la tarde del día 3 de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Meléndez Valdés, número 17, tercero, izquierda. Los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones en cualquier establecimiento público de crédito o en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente (ilegible).

X—636

**SOCIEDAD MINERA "VENUS AMARTE"**

Con arreglo a los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del co-

riente, a las tres de la tarde, en la casa número 21 de la calle del Conde de Xiquena.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Presidente, Francisco del Pozo.

X—613

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIZANTES GALEFACCIÓN Y SERALLO**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social, Manuel Longoria, 8, el miércoles 28 de Marzo, a las tres y media de la tarde, para el examen de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1922, y nombramiento de un Consejero en vacante existente.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario, Eduardo Moyano.

X—629

**LA MADERERA DE CARTAGENA (S. A.)**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se cita a Junta general de Accionistas que tendrá lugar el 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cuatro Santos, 19, Cartagena.

Esta Junta tendrá carácter de ordinaria y extraordinaria, y en ella se tratará de los siguientes asuntos:

- 1.º Balance, cuentas y actos del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1922.
- 2.º Aumento del capital social.

Cartagena, 10 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Diego González-Conde y García.

X—631

**COMPANIA MINERA "PLORIFERA DE MESTANZA"**

Se convoca a los Sres. Accionistas para que asistan a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el local de la "Liga de las Sociedades Anónimas de España" (Lopo de Vega, 55), el día 31 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Consejo de Administración.

X—633

**EL FENIX AGRICOLA**

Con arreglo al artículo 38 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 31 de este mes, en el domicilio social, Los Madrazo, 31.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Director, Germán Damiá y Alvarado.

X—639

**FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESPAÑA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas el día 31 de los corrientes, a las cinco de su tarde, en

el domicilio social, calle de Recoletos, 8, para celebrar la Junta general ordinaria prescrita en el artículo 25 de los Estatutos, debiéndose tratar en ella de los puntos 1.º a 4.º del artículo 36.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Comisario-Secretario, Pedro María Usera.

X—640

**CEMENTOS Y CANTERAS DE VALLEKONDO (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, el día 31 del actual, a las diez de la mañana, en su domicilio, Jorge Juan, 31, para la aprobación del balance del ejercicio de 1922; y a Junta general extraordinaria para tratar de asuntos de capital interés para la Sociedad.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Presidente, Gustavo Cacho.

X—637

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE MADRID (S. A.)**

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 23 del actual, a las diez y seis, para tratar de la disolución de la misma, con arreglo a sus Estatutos y Código de Comercio.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Director Gerente, Fructuoso Rilova.

X—641

**SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"**

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Laviada", atendiendo al artículo número 40 de los Estatutos, párrafo segundo, acordó dar a sus Accionistas 40 pesetas contra el cupón número 6, libros de todo impuesto, a cuenta de los beneficios de 1923, pudiendo hacerlo efectivo desde el día 15 del corriente, en el

Banco Urquijo, de Madrid.  
Banco Herrero, de Oviedo.  
Banco de Gijón, de Gijón.  
Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón.

Gijón, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada Aldabalde.

X—642

**COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUARDOS"**

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el pago de 5 por 100 por acción, contra cupón número 2, en concepto de dividendos por los beneficios del ejercicio de 1922.

El importe líquido de 23,65 pesetas por acción, deducidas 1,35 pesetas por el impuesto de utilidades, se abonará a partir del día 13 del corriente mes en el Banco Central, Banco de Castilla, Banco Alemán Transatlántico, y en el domicilio social, calle de La Lealtad, 9, bajos.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, J. L. de Oñol.

X—645

**BANCO HERRERO**

OVIEDO

Situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Caja y Bancos:</i>	
Caja y Banco de España.....	2.931.614,39
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	161.320,18
Bancos y Banqueros.....	40.609.312,43
	13.702.247
<i>Cartera:</i>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	22.749.439,76
Idem de id. a mayor plazo...	"
	22.749.439,76
<i>Títulos:</i>	
Fondos públicos.....	23.028.707,93
Valores industriales.....	15.604.427,35
	38.633.135,28
<i>Créditos:</i>	
Deudores con garantía prendaria .....	10.261.069,30
Idem varios a la vista.....	4.204.750,94
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	3.781.606,24
	18.250.126,48
Inmuebles .....	3.731.751,02
<i>Mobiliario e instalaciones:</i>	
Mobiliario y Cajas de seguridad .....	400.732,95
Gastos de instalación, constitución y traspaso.....	592.194,25
	992.927,20
Accionistas .....	11.252.100
Dividendos activos.....	262.500
Gastos de Administración.....	1.122.076,59
Contribuciones .....	37.955,20
Impuestos .....	89.290,24
	110.856.848,77

Pesetas.

VALORES NOMINALES

Depósitos en nuestras cajas.	116.648.938,26
Idem en poder de corresponsales .....	54.508.679,40
	171.157.617,66

TOTAL..... 282.014.466,43

PASIVO

Capital .....	15.000.000.
Fondo de reserva estatutario.....	750.000

Acreeedores:

A la vista (cuentas corrientes) .....	46.058.542,89
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)...	3.556.817,67
	49.615.360,50
Caja de Ahorros.....	34.106.048,47
Bancos y Banqueros.....	6.602.614,16
	90.324.023,13

Efectos y demás obligaciones a pagar:

Efectos a pagar.....	875.617,75
Cupones y amortizaciones a pagar .....	405.237,46
Dividendos a pagar.....	9.152,50
	1.290.007,71

Pérdidas y ganancias..... 3.492.817,93

110.856.848,77

VALORES NOMINALES

Depositantes .....	116.648.938,26
Acreeedores por valores en poder de corresponsales....	54.508.679,40
	171.157.617,66

TOTAL..... 282.014.466,43

El Director-Gerente, Julián Hidalgo.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Herrero. 8-538